



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016
Contraloría Jurídica

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; Y POR LA OTRA PARTE, **EL CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL EDUARDO GARZA AGUAYO, EN SU CARÁCTER DE GERENTE GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CONSEJO"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que por disposición de los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 66 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 50 fracción V del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Palacio Municipal

Ave. Independencia No. 209
Col. Centro
C.P. 31000
Chihuahua, Chih.

Conmutador 072 ext. 5132
Fax (614) 415 66 31
Larga Distancia
(614) 200 48 00

www.municipiochihuahua.gob.mx



I.3.- Que el Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el 11 de julio de 2013 por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así mismo con acta de la Sesión Solemne No. S.S. 01/2013 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre del 2013.

I.4.- Que el Lic. Santiago De La Peña Grajeda, Secretario del Ayuntamiento acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 13 de noviembre del 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que el Lic. Rafael Mata Márquez, Tesorero Municipal acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 19 de abril de 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6.- Que el Lic. Enrique Carlos Valles Zavala, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 04 de abril de 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.7.- Que el Ing. Ramón David Ramos Armenta, Director de Obras Públicas y Mantenimiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 23 de marzo de 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua, Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco.

I.8.- Que el Lic. Xavier Chaires Duarte, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 01/2013, de fecha 10 de octubre de 2013.

I.9.- Que designa como enlace a la Dirección de Obras Públicas y Mantenimiento, en lo sucesivo "**LA DIRECCIÓN**", como encargada de su parte para vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

I.10.- Que aportará la cantidad de **\$3'184,170.30 (Tres millones ciento ochenta y cuatro mil ciento setenta pesos 30/100 M.N.)**, a "**EL CONSEJO**", para que éste destine dicho recurso al objeto del presente convenio, cantidad que se encuentra en la cuenta No. 01 12355010001-999999-04-07001-131-000-02F0805-61501-2-5-FISM-000, según oficio de autorización de afectación presupuestal No. Oficio 2016-PDM-FISM-OP-066, expedido por la Dirección de Planeación y Evaluación, de fecha 09 de junio del 2016.

I.11.- Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Independencia No. 209, código postal 31000, colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración administrativa que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "EL CUM", con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de concreto hidráulico para la pavimentación de 2.28 kilómetros del camino Peñas Azules a Soledad Majalca en km 19+680 al km 21+960, relativo al programa de inversión municipal 2016; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 17 de junio del 2016.

II.- DECLARA "EL CONSEJO":

II.1.- Que es un organismo público descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispuesto por los artículos 1 y 79 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y creado por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 16-92-I-P.O., de fecha 12 de enero de 1993, publicado el 13 de febrero del mismo año en el Periódico Oficial del Estado.

II.2.- Que de conformidad al artículo 3 del decreto de creación, tiene por objeto, representar y coordinar a los sectores económicos, sociales, profesionales y demás representativos de la comunidad, para llevar a cabo obras de urbanización dentro del Municipio de Chihuahua.

II.3.- Que dentro de sus atribuciones se encuentran las de gestionar la ayuda y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales, así como de instituciones privadas, organismos descentralizados y personas físicas, en todo lo que implique la mejoría de las obras de urbanización.

II.4.- Que su representante el Ing. Miguel Eduardo Garza Aguayo, goza de todas la facultades para ello, en virtud de los artículos 5, 10 y 11 del decreto de creación referido en la declaración II.1; además de los artículos 3 y 6 del Reglamento del Consejo de Urbanización Municipal de Chihuahua; y acredita su personalidad con el nombramiento como Gerente General, expedido por el Presidente Municipal de Chihuahua, el día 10 de octubre de 2013.

II.5.- Que designa como enlace a la Gerencia General de "EL CONSEJO", en lo sucesivo "LA GERENCIA" como encargada de su parte, para vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

II.6.- Que su domicilio legal para efectos del presente convenio, es el que se ubica en la calle Cuarta número 3610 en la colonia Santa Rosa de esta ciudad de Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando que en la emisión de su voluntad no media vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan que es su intención sujetar el mismo al tenor de las siguientes cláusulas:

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración administrativa que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "EL CUM", con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de concreto hidráulico para la pavimentación de 2.28 kilómetros del camino Peñas Azules a Soledad Majalca en km 19+680 al km 21+960, relativo al programa de inversión municipal 2016; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 17 de junio del 2016.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio, es desarrollar las estrategias en conjunto, con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de concreto hidráulico para la pavimentación de 2.28 kilómetros del camino Peñas Azules a Soledad Majalca, en km 19+680 al km 21+960, relativo al Programa de Inversión Municipal 2016.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS RECURSOS: Para llevar a cabo las estrategias de las acciones objeto del presente convenio, se prevé una cantidad inicial de **\$3'184,170.30 (Tres millones ciento ochenta y cuatro mil ciento setenta pesos 30/100 M.N.)**, cantidad que "EL MUNICIPIO" entregará a "EL CONSEJO", para que este último lo aplique en su totalidad a la adquisición de concreto hidráulico para la pavimentación de 2.28 kilómetros del camino Peñas Azules a Soledad Majalca en km 19+680 al km 21+960, relativo al Programa de Inversión Municipal 2016.

TERCERA.- APLICACIÓN DEL RECURSO: "EL CONSEJO" deberá de aplicar la cantidad recibida por parte de "EL MUNICIPIO", estrictamente para cubrir los gastos señalados en la cláusula primera de este instrumento y que corresponden a la adquisición de concreto hidráulico para la pavimentación de 2.28 kilómetros del camino Peñas Azules a Soledad Majalca en km 19+680 al km 21+960, relativo al Programa de Inversión Municipal 2016.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL CONSEJO":

- a) Llevar a cabo el procedimiento de licitación pública para la adquisición de los bienes determinados en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública para el Estado de Chihuahua.
- b) Elaborar un expediente técnico el cual deberá contener la información suficiente para facilitar la comprobación de los paquetes, con la finalidad de facilitar la supervisión de estos.

QUINTA.- EJECUCIÓN DE ESTRATEGIAS: "EL CONSEJO" manifiesta que cuenta actualmente con la capacidad humana y técnica para ejecutar las estrategias y acciones establecidas en la cláusula primera.

SEXTA.- COMPROBACIÓN DE GASTOS: "EL CONSEJO" se obliga a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales y presentarlos a más tardar el día de 30 de septiembre del 2016, ante "LA DIRECCIÓN".

SÉPTIMA.- REMANENTE: En caso de que la inversión sea menor a la establecida en la clausula segunda del presente instrumento, "EL CONSEJO" deberá depositar el

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración administrativa que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "EL CUM", con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de concreto hidráulico para la pavimentación de 2.28 kilómetros del camino Peñas Azules a Soledad Majalca en km 19+680 al km 21+960, relativo al programa de inversión municipal 2016; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 17 de junio del 2016.

remanente en las cajas de la tesorería municipal antes del 30 de septiembre del presente año.

OCTAVA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su vigencia será hasta el **30 de septiembre del 2016.**

NOVENA.- ENLACE: “LAS PARTES” designarán como responsable de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por “**EL MUNICIPIO**” el Ing. Ramón David Ramos Armenta, Director de Obras Públicas y Mantenimiento;

Por “**EL CONSEJO**” el C. Ing. Miguel Eduardo Garza Aguayo, Gerente General del Consejo de Urbanización Municipal.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD: “**EL CONSEJO**” se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, “**EL MUNICIPIO**” y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a “**EL CONSEJO**” la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por “**EL CONSEJO**”, “**EL MUNICIPIO**” podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: “**LAS PARTES**” en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, en lo cual se obliga a reintegrar “**EL MUNICIPIO**” el 100% del recurso aportado con los intereses mencionados en la cláusula que antecede.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES: “**LAS PARTES**” de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración administrativa que celebran “El Municipio de Chihuahua” y “EL CUM”, con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de concreto hidráulico para la pavimentación de 2.28 kilómetros del camino Peñas Azules a Soledad Majalca en km 19+680 al km 21+960, relativo al programa de inversión municipal 2016; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 17 de junio del 2016.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES: Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por **"LAS PARTES"** en su declaración correspondiente.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

DÉCIMA QUINTA.- INVALIDÉZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL: **"LAS PARTES"** acuerdan que el personal contratado por **"EL CONSEJO"** que esté relacionado con el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de **"EL CONSEJO"**, por lo que **"EL MUNICIPIO"** queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por **"EL CONSEJO"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido relación alguna de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso **"LAS PARTES"**, ya sea de forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración administrativa que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "EL CUM", con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de concreto hidráulico para la pavimentación de 2.28 kilómetros del camino Peñas Azules a Soledad Majalca en km 19+680 al km 21+960, relativo al programa de inversión municipal 2016; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 17 de junio del 2016.

que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN: En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no resolverse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio de colaboración administrativa, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce y al margen en cada una de sus fojas en 4 (cuatro) tantos, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 17 días del mes de junio del año 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. RAFAEL MATA MARQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración administrativa que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "EL CUM", con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de concreto hidráulico para la pavimentación de 2.28 kilómetros del camino Peñas Azules a Soledad Majalca en km 19+680 al km 21+960, relativo al programa de inversión municipal 2016; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 17 de junio del 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. RAMÓN DAVID RAMOS ARMENTA
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
Y MANTENIMIENTO

LIC. XAVIER CHARES DUARTE
PRESIDENTE DE LA COMISION DE
REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "EL CONSEJO"

ING. MIGUEL EDUARDO GARZA AGUAYO
GERENTE GENERAL
CONSEJO DE URBANIZACIÓN MUNICIPAL

Esta hoja forma parte del convenio de colaboración administrativa que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "EL CUM", con la finalidad de llevar a cabo la adquisición de concreto hidráulico para la pavimentación de 2.28 kilómetros del camino Peñas Azules a Soledad Majalca en km 19+680 al km 21+960, relativo al programa de inversión municipal 2016; formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 17 de junio del 2016.